



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADO (S):	COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001310500520240045800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2849

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias, se tiene que, mediante Auto Interlocutorio No. 2626 del 1° de noviembre de 2024, se dispuso librar mandamiento de pago, por la suma de \$1.160.000, por concepto de costas del proceso ordinario, sin embargo, se tiene que la entidad ejecutada en escrito que antecede, informó que, el pago de las costas procesales ordenadas se encuentra en trámite para ser pagadas.

Por lo anterior, revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **22/11/2024** fue depositado por la entidad ejecutada COLFONDOS S.A. un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030003134580**, por valor de **\$1.160.000**, monto que corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia en el proceso ordinario en favor de la entidad ejecutante **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por lo tanto, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la entidad en cita, con pago en abono a cuenta.

Así las cosas, dado que el valor consignado por la entidad ejecutada cubre la obligación pendiente por pagar en esta ejecución, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1-**ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de la entidad ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva.

2. Ordenar el pago con abono a cuenta a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Nit No. 860027404, del título judicial número **469030003134580**, por valor de **1.160.000**, consignado el **22/11/2024** por COLFONDOS S.A., suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, y allegue la certificación Bancaria correspondiente.

3- Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación.

4.- Reconocer personería al abogado Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, identificado con C.C. No. 74.380.264 y portador de la T. P. No. 236.470 del C. S. de la J. para

que actúe como apoderado de COLFONDOS S.A., conforme al mandato conferido.

5.- Aceptar la sustitución que del poder efectúa el Dr. Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, a la abogada Edid Paola Orduz Trujillo, identificada con C.C. No. 53.008.202, y portadora de la T.P. No. 213.648 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

6. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3224195b1eb7b82c88bd7d0b320d177983ae8300ddeedcee6c26a37b8a16fea1**
Documento generado en 06/12/2024 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>